

CONTRATO PARA LA HABILITACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS POR MEDIO DE LAS (APIS) DE BANCOLOMBIA

Entre los suscritos _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en calidad de Representante Legal de la sociedad _____, persona jurídica legalmente constituida identificada con N.I.T _____, que en adelante se denominará **EL DESARROLLADOR** y _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, actuando en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, que en adelante se denominará **EL BANCO**, y que en forma conjunta se llamarán **LAS PARTES**, se ha acordado celebrar el siguiente Contrato para la habilitación y prestación de servicios financieros por medio de las APIS de Bancolombia, en adelante el contrato, el cual se regulará por las cláusulas que se enuncian a continuación, previos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. **EL DESARROLLADOR** es una empresa cuya actividad comercial consiste en _____;
2. **EL BANCO** está en la posibilidad jurídica de prestar servicios financieros de pagos, recaudos, depósitos, entre otros, habilitando para ello sus APIS a terceros tales como **EL DESARROLLADOR**; para con éstas, construir la **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** que este expondrá en su portal web y/o en cualquier otra herramienta tecnológica. Lo anterior con el fin de que los clientes comunes a **EL DESARROLLADOR** y a **EL BANCO**, movilicen sus recursos en **EL BANCO** de acuerdo con el **SERVICIO DEL NEGOCIO** incorporado en la **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** desarrollada a partir del uso de las APIS.
3. En consecuencia, **LAS PARTES** han acordado que **EL BANCO** y **EL DESARROLLADOR** celebran este contrato para la habilitación y prestación de servicios financieros por medio de las APIS de Bancolombia, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES: Para efectos del presente contrato, **LAS PARTES** han acordado que los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

1. **APIS:** Es la interfaz de programación de aplicaciones, cuya funcionalidad se puede invocar de forma programática a través de Internet.
2. **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA:** pieza de software funcional que ofrece servicios financieros a clientes de **EL BANCO** vía diversos canales (internet, teléfonos celulares, internet de las cosas, etc.) la cual ha sido desarrollada incluyendo la incorporación de las APIS de **EL BANCO**.
3. **DESARROLLADOR:** empresa dedicada a un actividad comercial y quien es el encargado de construir una **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**. **EL DESARROLLADOR** podrá construir él mismo la **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** o podrá contratar un tercero para que la construya.
4. **TERCERO:** empresa de tecnología contratada por **EL DESARROLLADOR** para elaborar la solución tecnológica que incorpora las APIS de **EL BANCO**.
5. **CÓDIGO DE INCORPORACIÓN:** Se entenderá como todos los códigos, scripts e instrucciones informáticas construidas por **EL DESARROLLADOR** o un **TERCERO** para la incorporación y/o ejecución de las APIS de **EL BANCO** dentro de una **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** para el desarrollo de toda o parte de la actividad empresarial de **EL DESARROLLADOR**.
6. **LLAVES:** credenciales de autenticación y autorización de consumo de las APIS de **EL BANCO**.
7. **AMBIENTE DE PRODUCCIÓN:** Ambiente donde corre **LA APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** creada por **EL DESARROLLADOR**, trabajando con datos reales.

8. **SANDBOX:** Ambiente de prueba y experimentación de las APIs de **EL BANCO**. Sobre este ambiente se prueba la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** antes de ser liberada a un ambiente de producción. Los datos de este ambiente no son reales.
9. **SERVICIOS DEL NEGOCIO:** Servicios o productos financieros ofrecidos por **EL BANCO**, los cuales pueden ser incorporados en la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** de **EL DESARROLLADOR**, a través del **CÓDIGO DE INCORPORACIÓN** y las **LLAVES** que permiten el uso de las **APIS**, de acuerdo a la definición previa entregada por **EL BANCO**.
10. **PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO:** se entienden los derechos sobre las invenciones, patentes, signos distintivos, nombre de dominio, goodwill, obras protegibles por los derechos de autor o de propiedad industrial, desarrollos, diseños, secretos industriales, información confidencial y know-how, derechos patrimoniales y derechos licenciados, **CÓDIGO DE INCORPORACIÓN**, **LLAVES**, APIs, SDKs, u otras herramientas, entre otros, a los que tenga derecho como titular, cesionario, licenciado o sublicenciado **EL BANCO**, conforme la legislación vigente.

SEGUNDA. OBJETO: este contrato tiene por objeto habilitar la prestación de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** a través de la disposición de las APIs de **EL BANCO**, en favor de **EL DESARROLLADOR** y los clientes comunes de éste y de **EL BANCO**. Para el efecto, **EL BANCO** otorga a **EL DESARROLLADOR** una licencia de software revocable, no exclusiva, personal, y no transferible (salvo en los casos permitidos expresamente en el presente contrato), en virtud de la cual, **EL DESARROLLADOR** podrá acceder a las APIs determinadas por **EL BANCO** y usarlas, de acuerdo con lo definido en el presente contrato, con el fin exclusivo de incorporar dentro de una **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** de su propiedad o frente a la cual tiene la licencia para intervenirla, la capacidad de invocar **SERVICIOS DEL NEGOCIO** de **EL BANCO**, previamente habilitados por éste.

Para efectos del desarrollo del objeto del presente Contrato, **EL DESARROLLADOR:**

1. Consumirá los servicios de las APIs de **EL BANCO** y de toda herramienta de información puesta a su disposición, con el fin de integrarlos a su software de forma que pueda tener acceso a los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** y así, ofrecerlos a sus clientes, de acuerdo con la autorización otorgada por **EL BANCO**.
2. Se valdrá de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** de **EL BANCO**, de acuerdo con lo establecido en el anexo 1 denominado "Guía para el uso de las APIs", el cual hace parte integral de este contrato, con el fin de interactuar con las mismas, en los términos definidos en el presente contrato.

Parágrafo. **EL DESARROLLADOR**, cumpliendo las condiciones previstas en el presente contrato, estará autorizado para desarrollar y exhibir **LA APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** que interactúa con las APIs de **EL BANCO**, siendo el único responsable de ésta, así como de su funcionamiento y su uso.

En este sentido, **EL DESARROLLADOR** es el responsable de definir los términos y condiciones de funcionamiento de dicha **APLICACIÓN O SOLUCIÓN** de acuerdo con la licencia otorgada por **EL BANCO**. La **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** deberá cumplir con toda la normativa aplicable en cada jurisdicción en la cual se permita su utilización.

TERCERA. MODELO DE OPERACIÓN DE LAS APIS. Para acceder al uso de las APIs de **EL BANCO**, **EL DESARROLLADOR** deberá atender lo siguiente:

1. Utilizar **LAS LLAVES** de acceso a las APIs y consumir los servicios de éstas de acuerdo con indicado en el anexo 1 denominado "Guía para el uso de las APIs". **LAS LLAVES** se entregarán a través de un buzón seguro.
2. Realizar los desarrollos y ejecutar las pruebas de los mismos en el **SANDBOX** dispuesto por **EL BANCO** para el efecto, de forma que se pueda verificar que la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** cumple con los estándares del **BANCO** establecidos en el anexo 1 denominado "Guía para el uso de las APIs" y en el anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información". Durante las pruebas en el **SANDBOX**, **EL BANCO** podrá controlar los accesos al mismo, limitar los ingresos o revisar las pruebas realizadas.

3. Realizar un piloto inicial en el **AMBIENTE DE PRODUCCIÓN** con el fin de estabilizar la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, de forma previa a la masificación.
4. Obtener la aprobación de **EL BANCO** para la masificación de la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**.
5. Solicitar a **EL BANCO** autorización para desarrollar nuevas categorías de APIs, diferentes a las inicialmente acordadas.

EL BANCO efectuará un proceso de verificación de la **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, en cuanto al cumplimiento de lo establecido en el anexo 1 denominado “Guía para el uso de las APIs” y en el anexo 3 denominado “Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información”, en virtud de la cual, **EL DESARROLLADOR** se encontrará facultado para poner a disposición de los clientes comunes con **EL BANCO**, la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** con los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** de **EL BANCO**. El proceso de verificación de **EL BANCO** no será entendido como un eximente de responsabilidad en caso de que **EL DESARROLLADOR** o **EL TERCERO** no hayan cumplido con lo previsto en el presente contrato y/o sus anexos, caso en el cual se dará cumplimiento a lo previsto en la cláusula denominada Terminación.

Parágrafo Primero: En el evento que **EL DESARROLLADOR** contrate a **EL TERCERO** para el desarrollo de la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, será su obligación i) solicitar autorización previa a **EL BANCO** para contratar a **EL TERCERO**, informando quien es ese tercero. **EL BANCO** podrá, a su entera discreción determinar si autoriza o no que el **DESARROLLADOR** trabaje con ese tercero en la medida en que **EL TERCERO** será finalmente quien accederá a las **LLAVES** y **CÓDIGOS DE INCORPORACION**; ii) pactar en el contrato que éste celebrará con **EL TERCERO**, las condiciones exigidas por **EL BANCO** en el presente contrato para el uso de la licencia que le fue otorgada, incluyendo además, el cumplimiento de lo establecido en el anexo 2 denominado “Guía para el uso de las APIs” y en el anexo 3 denominado “Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información”. La obra encomendada a **EL TERCERO** no implica la transferencia de la licencia a favor de éste, y en consecuencia **EL TERCERO** sólo tendrá acceso al uso de la licencia para desarrollar la labor encomendada por **EL DESARROLLADOR**, quien responderá ante **EL BANCO** por cualquier uso indebido o no autorizado que **EL TERCERO** realice.

Parágrafo Segundo: **EL BANCO** se reserva la facultad de suspender o revocar las **LLAVES** que dan acceso a las APIs de **EL BANCO**, en aquellos casos en los cuales **EL DESARROLLADOR** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, cuando sea necesario por mantenimientos en la plataforma tecnología de **EL BANCO** o cuando por criterios de seguridad **EL BANCO** así lo requiera, de lo cual se dará aviso a **EL DESARROLLADOR** a través del correo electrónico de **EL DESARROLLADOR** previsto en la cláusula denominada Coordinadores.

Parágrafo Tercero: **EL BANCO** se reserva el derecho de restringir el número de utilizations de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** que consumen las APIs de **EL BANCO** y que están incorporados en el software de **EL DESARROLLADOR**, así como el horario en el que puede hacer uso de aquellos servicios. De igual forma, **EL BANCO** podrá restringir cuáles APIs pueden o no ser utilizadas por **EL DESARROLLADOR**.

Parágrafo cuarto: dependiendo del **SERVICIO DEL NEGOCIO** que sea consumido por los clientes de **EL DESARROLLADOR** y **EL BANCO**, será el esquema retributivo pactado entre **LAS PARTES**, el cual se encuentra contenido en la cláusula denominada “Valor y forma de pago” y en el anexo 2 denominado “Condiciones Económicas”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE EL DESARROLLADOR

Para el desarrollo del presente contrato **EL DESARROLLADOR** se obliga frente a **EL BANCO** a:

1. Asumir y disponer bajo su propio costo y gasto, de los medios físicos, tecnológicos y de comunicaciones que le permitan hacer uso de las APIs de **EL BANCO** en los términos

previstos en el presente contrato. Así mismo, garantizar que su software cuente con las condiciones tecnológicas, de seguridad y funcionalidades requeridas para hacer uso de las APIs que se encuentran descritas en el anexo 1 denominado "Guía para el uso de las APIs" y en el anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información".

2. Ajustar el contenido de sus desarrollos teniendo en cuenta los estándares entregados por **EL BANCO** y especificados en el anexo 1 denominado "Guía para el uso de las APIs" y en el anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información".
3. Realizar un uso adecuado de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** habilitados a partir del uso de la licencia para APIs de **EL BANCO**.
4. Cumplir con los estándares de seguridad establecidos por **EL BANCO**, conforme al anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información".
5. Abstenerse de sub licenciar o permitir el uso de los derechos concedidos mediante el presente contrato, a terceros no autorizados previa y expresamente por **EL BANCO**, de acuerdo con lo establecido en la cláusula denominada "Prohibiciones para **EL DESARROLLADOR**".
6. Conservar las claves, **LLAVES**, software, guías y accesos que **EL BANCO** le ha permitido utilizar, con los debidos estándares de privacidad y seguridad según ha sido acordado con **EL BANCO** en el anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información", asumiendo toda la responsabilidad frente a **EL BANCO** por cualquier vulneración a sus sistemas de seguridad o indebido uso que se haga de las APIs por parte de sus empleados, administradores, contratistas y proveedores, y que impliquen la configuración de riesgos reputacionales para **EL BANCO**, pérdidas económicas, perjuicios a terceros, investigaciones o sanciones de autoridades competentes.
7. Conservar la funcionalidad del contenido de las APIs de **EL BANCO**, así como sus características, evitando cualquier alteración, filtración, modificación o inhabilitación de las mismas.
8. Actualizar la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** de acuerdo con la última versión de las APIs de **EL BANCO** según le sea informado, asumiendo los costos y gastos que se deriven de dichas actualizaciones.
9. Garantizar que sus clientes tengan clara referencia acerca de la identidad, el servicio y el origen de **EL DESARROLLADOR** que está haciendo uso de la **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** que incorpora las APIs de **EL BANCO**, informando no obstante, que los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** son prestados por **EL BANCO**.
10. Informar claramente a quienes hacen uso de la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, que ésta es ofrecida por **EL DESARROLLADOR**. No obstante, la funcionalidad integrada en la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** a partir del uso de las APIs de **EL BANCO** deberá hacer alusión a que se trata de un servicio financiero ofrecido por **EL BANCO**.
11. Reconocer en todo momento a **EL BANCO** como titular de la licencia sobre las APIs, los **CÓDIGOS DE INCORPORACIÓN** y **LLAVES**.
12. Entregar a **EL BANCO**, cuando éste lo solicite a su exclusiva discreción, el resultado final dictado por un tercero especializado en la realización de pruebas de seguridad, calidad del desarrollo, vulnerabilidades, para confirmar que la tecnología utilizada en la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** se ajusta a las reglas de seguridad exigidas por **EL BANCO**. Estarán a cargo de **EL DESARROLLADOR** los costos asociados con la certificación y con cualquier modificación necesaria para cumplir con los criterios de ésta.
13. Permitir a **EL BANCO** realizar pruebas orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad que se encuentran en el anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información", cuando aquel lo considere pertinente. **EL DESARROLLADOR** tendrá a su cargo los costos asociados con las pruebas y auditorías en caso en que se cause alguna erogación para obtener la verificación. Si la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** no cumpla con las exigencias de seguridad, **EL BANCO** podrá limitar, interrumpir o terminar el contrato de forma unilateral.

14. Garantizar que el software que utilizará es de su propiedad o del fabricante respectivo y que este ha sido licenciado y está protegido por las normas de propiedad intelectual, así como por los tratados internacionales sobre la materia.
15. Dar soporte a los clientes que usan la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, y de ser así, informar a los clientes que usan la **APLICACIÓN** que la disponibilidad de la misma recae sobre **EL DESARROLLADOR** y no sobre **EL BANCO**.
16. Garantizar que todo su personal cumpla con los lineamientos impartidos por **EL BANCO** para el acceso a la información y uso de las APIs, cuando por virtud de su cargo, deba acceder a estos.
17. Solicitar a **EL BANCO** la autorización escrita para permitir el uso de las APIs, cuando la aplicación o solución tecnológica vaya a ser desarrollada por un **TERCERO**.
18. Exigir a **LOS TERCEROS**, en caso en que aplique, que la construcción de **LA APLICACIÓN o SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** se realice teniendo en cuenta lo establecido en el anexo 1 denominado "Guía para el uso de las APIs", el anexo 3 denominado Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información, y dando cumplimiento a los lineamientos sobre información confidencial, custodia de las **LLAVES** y tratamiento de datos establecidos en el presente contrato. Igualmente, retirar el acceso de **LOS TERCEROS** a las **LLAVES** una vez finalizada la labor encargada, so pena de responder a **EL BANCO** por los perjuicios que el incumplimiento de esta obligación pueda acarrearle.
19. Asumir y atender todos los procedimientos y costos asociados a la atención de reclamos por parte de los clientes que usan la **APLICACIÓN o SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**. En el evento que el reclamo relacione a **EL BANCO** como responsable de algún evento, el **DESARROLLADOR** deberá notificar de inmediato dicha reclamación a **EL BANCO**, y atenderá dicho reclamo según las instrucciones de **EL BANCO**.
20. Asumir, en caso en que se causen, los impuestos a su cargo derivados de la operación subyacente a los **SERVICIOS DEL NEGOCIO**.

4.2. OBLIGACIONES DE EL BANCO

Para el desarrollo del presente contrato, **EL BANCO** se obliga frente a **EL DESARROLLADOR** a:

1. Poner a disposición de **EL DESARROLLADOR** el acceso a las APIs de **EL BANCO** para que las mismas puedan ser utilizadas por éste, permitiendo el acceso al uso de las mismas, durante el término del presente contrato y sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos segundo y terceros de la cláusula denominada "Modelo de operación".
2. Brindar soporte técnico al personal designado por **EL DESARROLLADOR** en cuanto al uso de las APIs de **EL BANCO**, suministrando la información que razonablemente sea necesaria para el uso de las mismas.
3. Informar a **EL DESARROLLADOR** los cambios y/o actualizaciones en las APIs de **EL BANCO** que deban ser adoptados por él.
4. Informar a **EL DESARROLLADOR** sobre mantenimientos programados de las APIs de **EL BANCO**, que puedan llegar a afectar el uso de las mismas.
5. Informar a **EL DESARROLLADOR** sobre eventos no programados que afectan el funcionamiento de las APIs de **EL BANCO**.
6. Proteger la información personal de **EL DESARROLLADOR** que sea conocida por **EL BANCO** en desarrollo del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las leyes colombianas sobre protección de datos personales.

QUINTA. PROHIBICIONES PARA EL DESARROLLADOR: Para el desarrollo del presente contrato **EL DESARROLLADOR** se deberá abstener de:

1. Acceder directamente o a través de los **TERCEROS** a las APIs o herramientas de **EL BANCO** por fuera de los lineamientos entregados por **EL BANCO**.

2. Hacer público o habilitar el acceso a las APIs o a cualquier herramienta de **EL BANCO**, desde un sitio diferente a aquel autorizado.
3. Permitir que terceros no autorizados, accedan o utilicen las APIs de **EL BANCO**.
4. Comercializar, distribuir, modificar, reproducir, copiar o archivar cualquier contenido inherente a las APIs, **LLAVES**, o a las herramientas de información que hayan sido puestas a su disposición por parte de **EL BANCO**, para fines distintos a los permitidos en el presente contrato.
5. Comercializar o distribuir el (los) **CÓDIGO(S) DE INCORPORACIÓN** desarrollado(s) y/o las **LLAVES**, sin que previamente **EL BANCO** lo haya autorizado expresamente por escrito.
6. Comercializar la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** construida a partir de la utilización de las APIs.
7. Obstruir, cambiar u obstaculizar características o funcionalidades de las APIs de **EL BANCO**, incluyendo aquellas formas para eludir los mecanismos de protección de software o monitoreo de las APIs de **EL BANCO**.
8. Efectuar ingeniería inversa o realizar cualquier otra alteración a las APIs de **EL BANCO**, incluida la derivación del código fuente, la información comercial o el conocimiento técnico en cualquiera de las APIs de **EL BANCO** o subyacente a ella o cualquier parte de ella; en este sentido, **EL DESARROLLADOR** deberá abstenerse de eludir las limitaciones técnicas o deshabilitar, modificar o evitar mecanismos que restrinjan el uso de las APIs y las herramientas de información de **EL BANCO**.
9. Utilizar cualquier tecnología orientada a acceder de forma fraudulenta o maliciosa al contenido de las APIs de **EL BANCO**, o utilizar dicha tecnología para conseguir información cuyo acceso no haya sido permitido por **EL BANCO**.
10. Desarrollar o usar aplicaciones en las cuales se disponga de las APIs de **EL BANCO** que de alguna manera: (i) sea falsa, imprecisa o engañosa; (ii) infrinja derechos de autor, patentes, marcas, secretos comerciales u otros derechos de propiedad intelectual o derechos de intimidad de terceros; (iii) viole cualquier ley, norma, contrato o práctica vinculada con el comercio electrónico, los servicios financieros, la protección al consumidor, la competencia desleal o la falsa publicidad; (iv) contenga virus u otras rutinas de programación informática que de alguna manera puedan causar daño o interferir sistemas o herramientas de información.
11. Poner a disposición de terceros no autorizados por **EL BANCO** las llaves o cualquier token, clave, contraseña u otras credenciales de inicio de sesión a las APIs de **EL BANCO**.
12. Crear cualquier tipo de desarrollo que pueda ser utilizado para violar las estipulaciones establecidas en este contrato o la legislación vigente.
13. Llevar a cabo cualquier acción que, como consecuencia del uso de las APIs de **EL BANCO**: (a) sea falsa, imprecisa o engañosa; (b) sea difamatoria o amenazante; (c) contenga virus u otras rutinas de programación informática que puedan dañar, interferir, interceptar subrepticamente o expropiar cualquier sistema o conjunto de datos; o (d) genere o pueda generar a **EL BANCO** inconvenientes frente a los servicios de terceros o de servicios de Internet.

SIXTA. INTERRUPCIÓN DEL ACCESO A LAS APIS. **EL BANCO** mantendrá una disponibilidad no menor al 99.95% sobre el acceso a las APIs de **EL BANCO** para **EL DESARROLLADOR**, durante el plazo de duración del contrato y teniendo en cuenta los parámetros de uso, funcionalidades, seguridad establecidos en los anexos del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la interrupción de acceso al uso de las APIS de **EL BANCO**, que pueda llegar a presentarse de acuerdo con lo establecido en los parágrafos segundo y tercero de la cláusula denominada "Modelo de Operación" y por eventos relacionados con cortes en los servicios de conexión a internet, energía, fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, frente a los cuales **EL BANCO** no será responsable frente a **EL DESARROLLADOR** ni frente a los terceros.

Así mismo, **EL BANCO** se reserva la facultad de interrumpir o suspender el acceso a sus APIs por razones técnicas o de seguridad, lo cual será informado a **EL DESARROLLADOR** con el fin de que pueda tomar acciones frente a esta situación.

Parágrafo: En los casos en que el nivel de disponibilidad oscile entre el 99% y el 99.95%, **LAS PARTES** acuerdan que **EL BANCO** otorgará a **EL DESARROLLADOR** alguno de los siguientes beneficios, a discreción del primero: i) no cobro de la comisión descrita en el anexo 2 denominado "Condiciones económicas" durante el tiempo en el cual el nivel de disponibilidad se encontraba en el rango descrito; ii) pago doble de la comisión descrita en el anexo 2 denominado "Condiciones económicas", cuando la misma esté a cargo de **EL BANCO**, durante el tiempo en el cual el nivel de disponibilidad se encontraba en el rango descrito, según el caso; iii) descuento del 50% sobre las comisiones cobradas durante el tiempo en el cual el nivel de disponibilidad se encontraba en el rango descrito.

En el evento descrito, **EL DESARROLLADOR** se entenderá resarcido totalmente con el otorgamiento de alguno de los beneficios descritos, y no habrá lugar a reclamaciones adicionales a **EL BANCO**.

SÉPTIMA. PLANES DE CONTINUIDAD. Con el fin de mantener el acceso a los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** y no afectar a los clientes comunes de **EL BANCO** y de **EL DESARROLLADOR**, **EL DESARROLLADOR** se obliga a cumplir con los planes de continuidad del negocio que se encuentran establecidos en el anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información".

OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta la tipología de APIs que **EL BANCO** haya autorizado utilizar a **EL DESARROLLADOR** para construir la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, será el modelo de remuneración por el consumo de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO**.

En el anexo 2 denominado "Condiciones económicas", se establecen dichos modelos, los cuales incluyen el valor de la comisión y la forma, periodicidad y responsable de realizar el pago.

Adicionalmente, **EL DESARROLLADOR** pagará a **EL BANCO** por el derecho de uso de la licencia otorgada en virtud del presente contrato, el valor detallado para este concepto en el anexo 2 denominado "Condiciones económicas", el cual también establece el período y la forma de pago.

NOVENA. IMPUESTOS. Todos los impuestos que se ocasionen para la formalización de este documento serán pagados de acuerdo a quién corresponda por ley.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será de 12 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar en iguales términos, siempre y cuando **EL BANCO** y **EL DESARROLLADOR** no hayan expresado su intención de terminarlo con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación de la vigencia establecida.

La licencia de uso de las APIs tendrá la misma vigencia y prórrogas que apliquen a este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo escrito entre **LAS PARTES** en cualquier tiempo.
2. Unilateralmente por cualquiera de **LAS PARTES** y en cualquier momento, dando un preaviso escrito de mínimo de treinta (30) días calendario a la fecha estipulada para la terminación, sin que ello sea causal de sanción o pago de indemnización alguna a favor de la parte a quien se le notificó la terminación. La terminación unilateral puede presentarse respecto a uno o varios de los servicios o usos de las APIs de **EL BANCO**.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite a **EL BANCO** poner a disposición de **EL DESARROLLADOR** el acceso a las APIs; o que imposibilite a **EL DESARROLLADOR** el acceso o uso de

las APIs, circunstancias que deberán ser comunicadas por escrito en forma inmediata a la parte afectada.

4. Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato o en la ley, dando lugar al pago de indemnización por parte de quien incumplió.
5. Unilateralmente, por parte de **EL BANCO**, por infidelidad, fraude, dolo o culpa leve de **EL DESARROLLADOR**, sus empleados, dependientes, proveedores, contratistas o subcontratistas.
6. Incapacidad financiera u operativa por parte de alguna de **LAS PARTES**. Entiéndase por incapacidad financiera u operativa, cuando cualquiera de **LAS PARTES** presente eventos tales como: incumplimiento en el pago de la nómina a sus empleados, pago de impuestos y parafiscales, acreedores y proveedores, proceso de la Ley 1116 de 2006, reorganización empresarial, liquidación judicial para los casos que aplique, huelga, embargos que afecten el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato, etc.
7. Unilateralmente por parte de **EL BANCO**, por haber sido sancionado por causas imputables a **EL DESARROLLADOR**.
8. Unilateralmente, por parte de **EL BANCO**, por realizar **EL DESARROLLADOR** una actividad ilícita o estar inmerso dentro de una causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en las normas y políticas de contratación de **EL BANCO**.
9. Unilateralmente, por parte de **EL BANCO**, por incumplimiento de **EL DESARROLLADOR** en la constitución y renovación de pólizas requeridas por **EL BANCO**, según lo determinado en el presente contrato.
10. Unilateralmente, por parte de **EL BANCO**, por violaciones por parte de **EL DESARROLLADOR** a la propiedad intelectual de **EL BANCO** o de terceros.

En el evento de presentarse cualquier terminación unilateral (salvo la prevista en los numerales 2 y 3), la parte cumplida podrá reclamar el pago de la indemnización correspondiente, a la parte incumplida.

Parágrafo primero: En el evento de darse por terminado este contrato en relación con el acceso a alguno de los servicios o usos de las APIs de **EL BANCO**, las cláusulas y anexos del presente contrato conservarán su vigencia respecto del acceso a los servicios y usos en relación con los cuales no se haya presentado de forma expresa la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. LAVADO DE ACTIVOS: **EL DESARROLLADOR** se obliga con **EL BANCO** a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, acepta que **EL BANCO** podrá terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de **EL BANCO** en caso que **EL DESARROLLADOR** llegare a ser: (i) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO DE LEYES ANTICORRUPCIÓN. **EL DESARROLLADOR** se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes de Colombia, Convenciones y Tratados Internacionales que Colombia haya suscrito en materia Anticorrupción, así como de aquellas leyes internacionales anticorrupción que sea obligatoria su observación por alguna de **LAS PARTES** de este contrato.

De esta manera, **EL DESARROLLADOR** acuerda y se obliga a que durante la celebración y ejecución de este contrato ni él, ni sus subcontratistas o empleados ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán por sí o por

interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún tipo de servidor público o funcionario del Estado, o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio, ventaja impropia o actividad.

Así mismo, **EL DESARROLLADOR** y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial.

En caso de llegarse a presentar cualquier tipo de ofrecimiento, aceptación, pago de sobornos u otra forma de pago ilegal, con la noticia de ello, **EL BANCO** podrá dar por terminado el presente contrato de forma inmediata y sin pago de indemnización alguna a favor de **EL DESARROLLADOR**.

DÉCIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES DEL DESARROLLADOR: Por medio de la firma del presente contrato, **EL DESARROLLADOR** autoriza a **EL BANCO** y a las compañías que hacen parte del Grupo Bancolombia para recolectar, almacenar, consultar en Operadores de Información, analizar, procesar, usar sus datos personales y compartirlos entre sí, con la finalidad de contactarlo y de dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL DESARROLLADOR, en relación con los datos personales de terceros, que llegaren a ser suministrados por **EL BANCO** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, declara conocer que tales datos gozan de protección Constitucional, desarrollada a través de la ley de Habeas Data y sus decretos reglamentarios, y por lo anterior se obliga a: (i) implementar las medidas de seguridad necesarias para impedir el acceso no autorizado así como cualquier uso no autorizado de los datos personales; (ii) garantizar a los terceros titulares, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data; (iii) devolver o destruir, según instrucción previa de **EL BANCO**, toda la información a la que se tuvo acceso, una vez finalizada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o una vez se agote la finalidad para la cual fue entregada; (iv) tratar, procesar y/o administrar los datos personales únicamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y para las finalidades previstas en el mismo, de acuerdo con lo definido en su objeto; (v) Informar a **EL BANCO** de la recepción de quejas, reclamos o requerimientos de información presentados por los titulares de los datos personales, dentro del día hábil siguiente al de la recepción, para que de una manera concertada se dé respuesta de fondo al objeto de la petición. (vi) guardar confidencialidad respecto de los datos personales suministrados y el tratamiento dado a los mismos, de acuerdo a lo previsto en el presente contrato. (vii) mantener indemne a **EL BANCO** y/o terceros por los daños y perjuicios que llegue a causar **EL DESARROLLADOR**, sus empleados, contratistas y/o subcontratistas, por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente cláusula o de la legislación colombiana en materia de Habeas Data.

DÉCIMA SEXTA. DECLARACIONES. EL DESARROLLADOR declara: 1º Que no es deudor moroso de ninguna institución financiera. 2º Que no le han sido canceladas tarjetas de crédito, ni cuentas corrientes por ninguna institución financiera. 3º Que no ha ejercido ninguna acción contra **EL BANCO** y/o contra sus filiales de forma directa o en representación de terceros. 4º Que no ha sido sancionado por ningún organismo del Estado, en cualquiera de sus jurisdicciones, por ninguna clase de hechos personales o profesionales.

DÉCIMA SÉPTIMA. EL USO DE MARCAS: EL DESARROLLADOR declara conocer que **EL BANCO** podrá hacer uso de su nombre y marca, para adelantar cualquier comunicación y/o publicación promocional y realizar campañas informativas a través de diferentes medios y canales, según llegue a acordarse entre **LAS PARTES**, en desarrollo de alianzas o estrategias comerciales en virtud de la licencia otorgada a través del presente contrato.

Sin el consentimiento previo y escrito de **EL BANCO**, **EL DESARROLLADOR** no podrá utilizar en su portal web y/o en cualquier otra herramienta tecnológica el nombre, símbolo, marca, o cualquier otro distintivo que identifique a **EL BANCO**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda la información de carácter técnico, tecnológico, operativo, procedimental, comercial, de clientes, de mercadeo, de negocios, descripciones y contenido de los negocios, proyectos, clausulados, así como toda la información o documento de cualquier clase, de carácter financiero, administrativo o legal y cualquiera otra relacionada directa o indirectamente con los negocios o contratos que se llegaren a celebrar, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y que se le entregue a **EL DESARROLLADOR** en cualquier forma escrita u oral (sin que sea necesario manifestar expresamente su carácter confidencial y/o reservado), software, material de capacitación y técnicas, puestas a disposición de **EL DESARROLLADOR** directa o indirectamente en virtud del presente contrato deberá ser tratada con confidencialidad, no pudiendo ser puesta en conocimiento o transmitida de cualquier manera a terceros por parte de **EL DESARROLLADOR**, sus empleados, dependientes., administradores, contratistas o proveedores.

EL DESARROLLADOR se obliga a no revelar a terceras personas la Información Confidencial que reciba de **EL BANCO**, salvo que exista autorización por escrito al respecto; y en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada, y a protegerla para evitar su divulgación, actuando con la mayor diligencia en la guarda y tratamiento de la Información Confidencial. De acuerdo con lo anterior, **EL DESARROLLADOR** deberá adoptar todas las seguridades y/o precauciones razonables para proteger la Información Confidencial de **EL BANCO**.

EL DESARROLLADOR no utilizará la Información Confidencial para fines comerciales o para obtener beneficio propio o ajeno, directo o indirecto, sin importar si de tal forma no se causa un perjuicio a **EL BANCO** o a terceros; y sólo podrá ser utilizada por las partes con el fin de ejecutar el objeto del presente contrato. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha Información Confidencial si ello resulta directa y absolutamente necesario para desarrollar las relaciones comerciales o cumplir tal finalidad y sólo se dará a conocer a aquellos representantes, empleados, trabajadores, asesores, y a **LOS TERCEROS** que tengan necesidad de conocerla para el cumplimiento de sus funciones. En este último evento deberá advertirse a dichas personas, el carácter de confidencial de la información, al tiempo que deberá advertírseles respecto de los términos de este acuerdo, quienes deberán adherirse a lo consagrado respecto a la confidencialidad, antes de recibir o serle revelada dicha información.

El software utilizado por **EL DESARROLLADOR** deberá ser seguro y con diseños de seguridad rigurosos que sirvan para evitar que la información confidencial que sea de **EL BANCO** y se encuentre en manos de **EL DESARROLLADOR** quede en riesgo de ser copiada, modificada o alterada.

EL DESARROLLADOR responderá por el cumplimiento de lo aquí dispuesto y, en todo caso, indemnizará a **EL BANCO** por todos los daños y perjuicios que la divulgación de la información eventual le ocasione. **EL BANCO** se reserva el derecho de realizar pruebas técnicas de seguridad sobre el software, ya sea de forma directa o por medio de un tercero.

Cuando **LA APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** requiera de servicios en la nube o decida usar software free para su funcionamiento, **EL DESARROLLADOR** de **LA APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** deberá garantizar que el software o el servicio en la nube cuentan con el soporte apropiado, de forma tal que el servicio no se vea afectado.

EL DESARROLLADOR con servicios en la nube debe proveer un esquema de autenticación fuerte o integrarse con el método de autenticación definido por **EL BANCO**. Se entiende como autenticación fuerte los mecanismos definidos en la Parte I Título II Capítulo I ítem 2.2.6 de la Circular 029 de 2014, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **EL BANCO** garantiza el derecho de uso y desarrollo sobre el software y los programas y materiales bajo la licencia regulada en este contrato, libre de cualquier gravamen, sobre la propiedad de los mismos. Las APIs de **EL BANCO** a las cuales se dará acceso a **EL DESARROLLADOR**, así como cualquier software y los programas y materiales bajo licencia son propiedad de **EL BANCO**,

incluyendo la **PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO**, y están protegidas por leyes nacionales y tratados internacionales sobre la propiedad intelectual. Cualquier reproducción o redistribución está expresamente prohibida y puede conllevar sanciones civiles y penales, sin perjuicio de otras sanciones previstas en el presente contrato. Este contrato no confiere a **EL DESARROLLADOR** ningún derecho de propiedad o ningún otro derecho de uso diferentes a los indicados expresamente en el presente contrato sobre la **PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO**.

Toda la información que **EL BANCO** suministre a **EL DESARROLLADOR**, sea confidencial o no, así como las marcas, logos u otros nombres o marcas relacionadas que identifiquen a **EL BANCO** o su información, secretos industriales, copyright o patentes, o demás derechos de propiedad intelectual de **EL BANCO**, son y permanecerán de su exclusiva propiedad; en consecuencia, no se entienden transferidos los derechos sobre estos con ocasión de la ejecución del presente contrato. Entiéndase por información, todos los estudios realizados, metodologías e informes, o aquellos que se encuentren en proceso y sean desarrollados conjuntamente por **LAS PARTES**, además de los documentos, datos, unidades documentales, universos de clientes, muestreos, productos o segmentos, como también los resultados obtenidos con la realización del presente contrato.

Las partes reconocen que **LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL BANCO**, así como **LAS LLAVES, LOS CÓDIGOS DE INCORPORACIÓN** a las **APIS** son de propiedad de **EL BANCO** y en tal sentido, **EL DESARROLLADOR** o **EL TERCERO** no podrán ejercer ningún derecho de propiedad sobre la misma ni podrán comercializarla.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. **EL DESARROLLADOR** será responsable hasta por culpa leve frente a **EL BANCO**, sus filiales y subsidiarias, por los daños y perjuicios directos, causados por acciones u omisiones imputables a **EL DESARROLLADOR**, sus empleados, contratistas y subcontratistas, en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato o con ocasión de los mismos.

EL DESARROLLADOR indemnizará, saldrá en defensa y mantendrá indemne a **EL BANCO**, a sus directores y empleados, de y contra cualesquiera reclamaciones y demandas, que resulten de, surjan, y/o estén asociadas a las acciones u omisiones imputables a **EL DESARROLLADOR**, sus empleados, contratistas y/o subcontratistas en cumplimiento del presente Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes eventos:

- a. La negligencia de **EL DESARROLLADOR** o su conducta intencional inapropiada;
- b. La inexactitud, falsedad o violación de declaración o representación hecha por **EL DESARROLLADOR**;
- c. Los errores de **EL DESARROLLADOR**, sus omisiones o fallas en el cumplimiento de las obligaciones definidas en el presente contrato;
- d. Cualquier violación de una norma jurídica por parte de **EL DESARROLLADOR**;
- e. Cualquier daño ocasionado o derivado de las actuaciones de los empleados de **EL DESARROLLADOR**;
- f. Reclamaciones hechas por los subcontratistas de **EL DESARROLLADOR**.
- g. Cualesquiera montos, incluyendo impuestos, intereses y multas, imputadas en contra de **EL BANCO** que sean obligación de **EL DESARROLLADOR**;
- h. Cualquier reclamación hecha contra **EL BANCO** por derechos de propiedad intelectual, originados en actuaciones de **EL DESARROLLADOR**.

Parágrafo Primero: Si una reclamación de un tercero se instaura contra **EL BANCO**, éste dará aviso de la reclamación y suministrará copias de toda la documentación relacionada a **EL DESARROLLADOR**. Tal aviso y documentación se suministrará lo más pronto posible. **EL BANCO** podrá elegir si **EL DESARROLLADOR** ejerce la defensa así como las negociaciones tendientes a la solución de dicha reclamación y de cualquier apelación o si por el contrario es **EL BANCO** quién directamente lo hará; en todo caso, será **EL DESARROLLADOR** quién debe asumir a sus expensas todos los gastos, costos, daños y honorarios de abogados que dispusiera el tribunal competente y, si hubiere lugar a ello, reembolsará a **EL BANCO** cualquier cantidad que hubiere pagado o a la que fuere condenado a pagar por dicha sanción o reclamación. Lo mismo aplicará si una autoridad gubernamental presenta una reclamación contra **EL BANCO**.

Cualquier acuerdo extrajudicial relacionado con reclamaciones de indemnidad estará sujeto a la aprobación expresa de **EL BANCO**.

Adicional a lo anterior, **EL BANCO** no será responsable, entre otros, por los siguientes eventos: a) Por el uso indebido de las APIs de **EL BANCO** por parte de las personas autorizadas o no por **EL DESARROLLADOR**. En consecuencia, **EL DESARROLLADOR** asume la responsabilidad de las consecuencias derivadas de dichas acciones. b) Por los perjuicios que pueda sufrir **EL DESARROLLADOR** a consecuencia de una imposibilidad, demora o deficiencia en el acceso al uso de las APIs de **EL BANCO**, a causa de fallas en medios físicos, tecnológicos y de comunicaciones, ajenos al control de **EL BANCO**. c) Por Fuerza mayor, caso fortuito, causa extraña o hecho de un tercero y que en un momento puedan ocasionarle perjuicios a **EL DESARROLLADOR** que imposibilite, demore, desvíe o altere el acceso al uso de las APIs de **EL BANCO**. d) Si las operaciones no pueden realizarse por causas atribuidas a **EL DESARROLLADOR**.

EL BANCO tampoco será responsable cuando se presente una interrupción en los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** que impacte el uso de la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, siempre que se notifique a **EL DESARROLLADOR** tal situación con 5 días de antelación al día de la interrupción, cuando el evento que genera la interrupción, sea programado, con el fin que **EL DESARROLLADOR** pueda habilitar otras opciones o tomar otras medidas durante el periodo de interrupción notificado. Cuando el evento que genere la interrupción en los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** sea no programado, **EL BANCO** informará a **EL DESARROLLADOR** con la inmediatez que sea razonablemente posible.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento por parte de **EL DESARROLLADOR**, éste quedará obligado a pagar, a título de pena, el 30% del valor total del contrato, suma que será exigible a los 15 días siguientes del incumplimiento con la sola presentación de este documento, el cual prestará mérito ejecutivo. Por el pago de la pena sancionatoria no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separada o conjuntamente y no impide el ejercicio de descuentos y/o las acciones indemnizatorias de perjuicios a que tenga derecho **EL BANCO**, conforme lo establecido para este contrato.

Parágrafo: El valor total del contrato será el valor total pagado a **EL BANCO** a la fecha del incumplimiento por parte de **EL DESARROLLADOR**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE. El presente contrato se regirá para todos los efectos legales y procesales por las leyes de la República de Colombia. Durante la ejecución del mismo o con ocasión o a la terminación del contrato, todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos, se resolverán mediante la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

Todo lo anterior, sin perjuicio que **LAS PARTES** de buena fe y de común acuerdo puedan intentar solucionar sus controversias por arreglo directo.

VIGÉSIMA CUARTA. AUDITORÍA E INSPECCIÓN DE RIESGOS. **EL BANCO** podrá, en cualquier tiempo, realizar visitas a las instalaciones de **EL DESARROLLADOR** para efectuar evaluaciones frente al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por él en virtud del presente contrato, en especial, a la seguridad de los procesos relacionados con el uso de las APIs de **EL BANCO** y los requisitos para el uso de las mismas. Así mismo, **EL BANCO** en el curso de tales visitas podrá efectuar evaluaciones en materia de riesgos respecto a la operación de **EL DESARROLLADOR**, incluyendo evaluaciones respecto a la gestión de riesgos físicos, de continuidad, seguridad y de procesos de **EL DESARROLLADOR**. Para llevar a cabo tales visitas, **EL BANCO** le suministrará por escrito, con tres (3) días de antelación, los nombres y los números de las cédulas de ciudadanía de los funcionarios o terceros que visitarán sus instalaciones.

Para ambos casos, las auditorías y/o inspección de riesgos a realizarse por **EL BANCO** o por quien este determine, podrán efectuarse en las oficinas de **EL DESARROLLADOR** y/o en el sitio en que este realice el desarrollo del objeto del presente contrato. Estas visitas podrán estar acompañadas por un funcionario de **EL**

DESARROLLADOR, quien le prestará su mayor colaboración para realizar la labor encomendada. En caso de no requerirse la visita, **EL BANCO** podrá solicitar por escrito la información requerida para su evaluación.

EL DESARROLLADOR suministrará toda la información solicitada por las áreas de control de **EL BANCO**, aportando los informes, controles, procedimientos y en general, los documentos que se le llegaren a requerir, que estén relacionados con el desarrollo o con ocasión del presente contrato.

EL DESARROLLADOR se compromete a solicitar, al momento del ingreso de los funcionarios, el carné, credenciales o autorizaciones que los acrediten como funcionarios o terceros delegados de **EL BANCO**, lo cual deberá constatarse con la autorización remitida previamente por éste. Los funcionarios o terceros delegados de **EL BANCO** podrán, realizar inspecciones físicas, de seguridad, de continuidad, de procesos, de validación de controles, y, desde ya **EL DESARROLLADOR** autoriza verificar, en las máquinas (equipos de cómputo y componentes), los registros y procesos, el cumplimiento de las condiciones y seguridad de los procesos relacionados con el desarrollo del presente contrato, revisión que sólo podrá ser negada por motivos de secreto industrial, know-how, grave perjuicio, o de confidencialidad, salvo que para este último caso, **LAS PARTES** suscriban un acuerdo al respecto.

EL DESARROLLADOR atenderá oportunamente las recomendaciones, observaciones, requerimientos de control y reclamos justificados que hiciere **EL BANCO** como resultado de tales revisiones.

VIGÉSIMA QUINTA. CESIÓN. El presente contrato se celebra en consideración a **LAS PARTES**, por tanto, **EL DESARROLLADOR** no podrá ceder a ningún título ni en todo ni en parte el presente contrato, a menos que previamente y por escrito lo haya consentido expresamente **EL BANCO**. **EL DESARROLLADOR** no podrá sublicenciar los derechos adquiridos en virtud del presente contrato, ni hacerse sustituir por un tercero en los derechos y obligaciones que este contrato le impone, salvo autorización previa escrita por parte de **EL BANCO**.

VIGÉSIMA SEXTA. COORDINADORES. Tanto **EL DESARROLLADOR** como **EL BANCO** designarán una persona para la coordinación del presente contrato, quienes respectivamente, serán el contacto en cada una de **LAS PARTES** para tramitar todo lo relacionado con el mismo. De igual forma, para dichos efectos **LAS PARTES** registran las direcciones que adelante se indican. Tal designación, no implica delegación de la representación, la cual será ejercida por los representantes legales que figuran inscritos en el correspondiente certificado de existencia y representación legal de cada parte.

EL DESARROLLADOR designa a: _____

Dirección Física: _____

Dirección Electrónica: _____

Teléfono: _____

EL BANCO designa a: _____

Dirección Electrónica: _____

Dirección Correspondencia: _____

Teléfono: _____

Cualquier comunicación requerida para la coordinación del presente contrato deberá ser por escrito y deberá ser dirigida a las direcciones antes anotadas. **EL DESARROLLADOR** y **EL BANCO** deberán informar, por escrito

y con la debida anticipación cualquier cambio de dirección o del coordinador. En aras de agilizar las comunicaciones, éstas podrán ser enviadas vía fax o correo electrónico dirigido a los números y direcciones electrónicas antes mencionadas; en este caso la respectiva comunicación se considerará recibida luego de ser confirmada con el destinatario de la misma.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. INTEGRALIDAD Y ANEXOS. El presente contrato constituye el documento único y total existente entre **EL BANCO** y **EL DESARROLLADOR** para regular las relaciones jurídicas que se deriven del mismo y por lo tanto, deja sin validez cualquier propuesta verbal o escrita realizada con antelación al (los) acuerdo(s) de confidencialidad suscrito(s) entre LAS PARTES, en caso en que existan, o a la celebración de este contrato. Las obligaciones y estipulaciones de los anexos serán de obligatorio cumplimiento para **EL DESARROLLADOR**.

En caso de contradicción y/o incompatibilidad entre los términos y condiciones del presente contrato y de sus documentos y/o anexos, prevalecerá en primer lugar los términos y condiciones del contrato sobre los documentos y/o anexos, ya que estos reflejan la total, única y plena voluntad de aceptación sobre el negocio aquí consignado, celebrado con plena buena fe.

Los anexos que hacen parte integral del presente contrato son:

1. Anexo 1 denominado "Guías para uso de las APIs"
2. Anexo 2 denominado "Condiciones Económicas"
3. Anexo 3 denominado "Condiciones Técnicas y de Seguridad de la Información"

LAS PARTES podrán de común acuerdo y por escrito, modificar, retirar, adicionar en cualquier tiempo de vigencia del presente contrato, los anexos que hacen parte integral del mismo y como tal los nuevos anexos reemplazan y anulan los anteriores. En caso de contradicción entre el contrato y algún anexo, prima el contenido del presente contrato sobre el contenido de los anexos presentes o futuros que hacen o hagan parte integral del mismo.

Para constancia se firma en Medellín a los __ días del mes de _____ de 2018.

EL BANCO

EL DESARROLLADOR

ANEXO 2. CONDICIONES ECONÓMICAS

CLÁUSULA PRIMERA. COMISIÓN POR OPERACIÓN FINANCIERA. De acuerdo con lo establecido en la cláusula denominada "Valor y forma de pago" del Contrato para la Habilitación y Prestación de Servicios Financieros por medio del Uso de las APIS de Bancolombia, a continuación se encuentra la tabla que especifica el valor de la tarifa que una de **LAS PARTES** deberá reconocer a la otra por cada tipo de **SERVICIO DE NEGOCIO** que se habilite:

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LA COMISIÓN. La comisión será el resultado de multiplicar el número de operaciones realizadas en el mes calendario por el valor de la tarifa señalada en la cláusula primera de este anexo. La forma de pago de la comisión se realizará de la siguiente forma:

2.1. Cuando **EL SERVICIO DE NEGOCIO** invocado corresponda a la APIs de pagos, el acreedor de la comisión

SERVICIO DEL NEGOCIO	TARIFA (INCLUYE EL IVA)	RESPONSABLE DEL PAGO	ACREEDOR DEL PAGO
API de Pagos o Transferencia	1,5% por transacción con un techo máximo de \$3.000		Bancolombia

será **EL BANCO**, quien está facultado por **EL DESARROLLADOR** para debitar diariamente del valor total a él recaudado, el valor total de la comisión (incluyendo el IVA) de **EL BANCO**, correspondiente a las operaciones realizadas en ese día.

Debitada la comisión para **EL BANCO**, la suma restante será abonada a **EL DESARROLLADOR** en la siguiente cuenta:

- () Cuenta Ahorros Bancolombia N° _____
() Cuenta Corriente Bancolombia N° _____
() Otra Cuenta:
Entidad Financiera _____
Tipo de cuenta () Ahorros o () Corriente
N° de cuenta _____

2.2. Cuando el **SERVICIO DE NEGOCIO** invocado correspondo a la APIs de transferencia, el acreedor de la comisión será **EL BANCO**, quien estará facultado por **EL DESARROLLADOR** para debitar el valor de la comisión (incluyendo el IVA) a favor de **EL BANCO**, de forma diaria, de la cuenta seleccionada por **EL DESARROLLADOR** para el efecto:

- () Cuenta Ahorros Bancolombia N° _____
() Cuenta Corriente Bancolombia N° _____

2.3 Cuando **EL SERVICIO DE NEGOCIO** invocado corresponda a APIs diferentes a la de pagos o transferencia, será **EL BANCO** quien deberá pagar a **EL DESARROLLADOR** la comisión, la cual será abonada de manera mensual a la cuenta que a continuación informe **EL DESARROLLADOR**:

- () Cuenta Ahorros Bancolombia N° _____
() Cuenta Corriente Bancolombia N° _____

Parágrafo: Si **EL DESARROLLADOR** llegare a considerar que se presenta(n) inconsistencia(s) entre los valores efectivamente pagados o recibidos, de acuerdo con los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** invocados, deberá informarlo a **EL BANCO**, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que se efectuó el cobro o pago, con el fin de que **LAS PARTES**, de buena fe, concilien los valores.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR POR EL USO DE LA LICENCIA. EL DESARROLLADOR pagará a EL BANCO por el derecho de uso de la licencia otorgada en virtud del presente contrato la suma de ceros pesos colombianos por cada año de licencia contados desde la firma del presente contrato. Dicho valor deberá ser cancelado a EL BANCO así: i) para el primer año, de forma previa a la iniciación de los desarrollos de la **APLICACIÓN O SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**; ii) para los años subsiguientes, dentro de los 10 días siguientes al inicio del nuevo año contractual, en la forma que sea informada por EL BANCO para el efecto.

CLÁUSULA CUARTA. El presente anexo hace parte integral del contrato para la habilitación y prestación de servicios financieros por medio de las APIs de Bancolombia.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los __ días del mes de _____ del año 2018.

EL BANCO

EL DESARROLLADOR

ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

CLÁUSULA PRIMERA. CONDICIONES DE SEGURIDAD. A continuación se describen las condiciones de seguridad que se deben cumplir en el desarrollo de la **APLICACIÓN o SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**:

Desde el punto de vista tecnológico:

1. La **APLICACIÓN o SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** elaborada por **EL DESARROLLADOR** debe contar con mecanismos de autenticación, autorización y auditabilidad.
2. La **LLAVE** entregada por **EL BANCO** a **EL DESARROLLADOR** debe custodiarse de forma tal que no pueda ser accedida o modificada por personas no autorizadas o terceros. **EL DESARROLLADOR** debe implementar sistemas de control y seguridad para certificar la integridad, y no acceso a la información cruzada, transmitida o almacenada en los equipos de éste, por parte de personas que no la requieran estrictamente para desarrollar la **APLICACIÓN o SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**.
3. La **LLAVE (s)** de consumo de las APIs, serán rotadas por **EL BANCO** con una frecuencia no menor a 1 mes, lo cual implica que **EL DESARROLLADOR** deberá hacer la rotación de la **LLAVE** entregada por **EL**

BANCO, en tiempo máximo de 8 días calendario, cuando, para garantizar la seguridad y disponibilidad de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO**. Por rotación de la LLAVE debe entender cambio de **LLAVE**.

4. **EL DESARROLLADOR** deberá aplicar todas las medidas de seguridad especificadas en las guías para el consumo de las APIs.
5. Cuando la APIs que consuma **SERVICIOS DEL NEGOCIO** implique que **EL DESARROLLADOR** conocerá información de tarjetas de crédito, sean de **EL BANCO** o de otras entidades financieras, deberá cumplir con los estándares de seguridad de los datos de PCI y proveer a **EL BANCO** una certificación sobre el cumplimiento de dichos estándares.
6. Toda la comunicación entre **EL BANCO** y la **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** debe darse por canales seguros usando TLS versión 1.2.
7. Los certificados digitales usados por **EL DESARROLLADOR** en la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** deben haber sido otorgados por una autoridad certificadora.

Desde el punto de vista de la información y de la tecnología de la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**:

1. **EL DESARROLLADOR** deberá estar certificado en la última versión de la norma ISO 27001/IEC 27001, OWASP, SANS o NIST durante la vigencia del contrato.
2. Cualquier cambio que se presente en la certificación anteriormente señalada, deberá ser notificada a **EL BANCO** dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha del conocimiento del cambio.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONTINUIDAD EN EL SERVICIO. Con el fin de garantizar continuidad en el acceso a los **SERVICIOS DEL NEGOCIO**, y de evitar impactos negativos en los clientes comunes a **EL DESARROLLADOR** y **EL BANCO**, **EL DESARROLLADOR** deberá cumplir con los puntos que se señalan a continuación:

1. La **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** debe proveer no menos de 99.95% de disponibilidad ante los usuarios de la misma, durante el periodo de funcionamiento de la misma.
2. Todo evento no programado que afecte la disponibilidad de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** debe ser comunicada a **EL BANCO** inmediatamente se conozca del mismo.
3. Las ventanas de mantenimiento programado de las APIs serán comunicadas por parte de **EL BANCO** a **EL DESARROLLADOR**, con no menos de 5 días hábiles al día del mantenimiento.
4. Las ventanas de mantenimiento programado de la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** de **EL DESARROLLADOR** deben ser comunicadas a **EL BANCO**, con no menos de 5 días hábiles al día del mantenimiento.
5. La **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** debe contar con mecanismos de alta disponibilidad, idealmente bajo un esquema activo-activo (se aceptan mecanismos activo-pasivo donde el tiempo indisponible no afecte el nivel de servicio pactado).
6. La **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** debe contar con redundancia en la conexión a Internet.
7. **EL DESARROLLADOR** debe contar con procedimientos de respaldo y restauración.
8. **EL DESARROLLADOR** debe contar con un plan de continuidad, para los eventos que se puedan presentar en **LA APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** y que puedan poner en riesgo la prestación de los servicios financieros. El plan deberá estar debidamente documentado y deberá haber sido probado de forma exitosa, de forma previa a la salida a producción de la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**. **EL BANCO** podrá supeditar la autorización de la masificación, a la prueba exitosa del plan de continuidad.

CLÁUSULA TERCERA. PROPIEDADES DE LA TRANSACCIÓN. Toda transacción financiera que se realice a partir del consumo de los **SERVICIOS DEL NEGOCIO** debe cumplir con las siguientes propiedades: atomicidad, consistencia, integridad y durabilidad.

CLÁUSULA CUARTA. CONFIABILIDAD. La **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA** debe contar con una confiabilidad no mayor a 12 horas. Por su lado, **EL BANCO** garantiza una confiabilidad no mayor a 12 horas en las APIs que expone.

Para el efecto, entiéndase por confiabilidad, el tiempo promedio entre fallas (TMEF) que hacen completamente indisponible el sistema. Se calcula con la siguiente fórmula:

$$TMEF = \frac{\sum(\text{tiempo de caída} - \text{tiempo de recuperación})}{\text{número de fallas}}$$

CLÁUSULA QUINTA. ENTREGA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE EL DESARROLLADOR UNA VEZ FINALIZADO EL CONTRATO.

Finalizado el contrato entre **EL BANCO** y **EL DESARROLLADOR**, **EL DESARROLLADOR** deberá destruir la información sensible o confidencial de **EL BANCO** que haya recibido para desarrollar y mantener la **APLICACIÓN** o **SOLUCIÓN TECNOLÓGICA**, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales deberán ser aprobados por **EL BANCO** de acuerdo con el nivel de sensibilidad y el medio físico en el cual se encuentra almacenada la información.

En todo caso, **EL DESARROLLADOR** deberá garantizar que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, entre otros, que se le hubieren facilitado o entregado.

La entrega o destrucción se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del contrato

EL DESARROLLADOR será responsable porque el proceso de destrucción de información se efectúe adecuadamente, y garantizará que quien realice dicha destrucción guarde estricta confidencialidad con respecto a la información a la que llegue a tener acceso, respondiendo por las consecuencias que se deriven de una violación a tal confidencialidad.

EL PROVEEDOR debe borrar de manera segura la información de **EL BANCO** en la nube, en caso en que aplique.

CLÁUSULA SEXTA. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE ENCUENTRE EVIDENCIA DE ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE DISPOSITIVOS O INFORMACIÓN.

Cuando **EL BANCO** o **EL DESARROLLADOR** encuentren evidencia de alteración o manipulación de las **LLAVES**, o de cualquier pieza de software o de información de **EL BANCO**, **EL DESARROLLADOR** se abstendrá inmediatamente de seguir utilizando las **LLAVES**, el Software o la información, impidiendo igualmente, el acceso a sus contratistas, proveedores o funcionarios.

EL DESARROLLADOR garantiza que cuenta con el conocimiento, las herramientas y procedimientos para la adecuada recolección, preservación, embalaje y envío de información que llegare a ser solicitada por **EL BANCO**, bajo el entendido y de conformidad con las normas penales, que la cadena de custodia se iniciará en el lugar donde se descubra, recaude o se encuentre el elemento material probatorio y la evidencia física o

lógica. **EL DESARROLLADOR** se hará igualmente responsable ante **EL BANCO**, ante terceros y ante las autoridades por la manipulación y el adecuado manejo de la información de **EL BANCO** y que resultare catalogada como elementos materiales probatorios y/o evidencia física o lógica.

De igual forma **EL DESARROLLADOR** se obliga a permitir que **EL BANCO** sea quien recaude o recolecte la información, en los casos que **EL BANCO** lo considere necesario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El presente anexo hace parte integral del contrato para la habilitación y prestación de servicios financieros por medio de las APIs de Bancolombia.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los __ días del mes de _____ del año 2018.

EL BANCO

EL DESARROLLADOR